ACTA DE RESPUESTA OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE YOPAL

ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. **MYCA-SG-SAS-015-2022.**

En la ciudad de Yopal, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2022, el Comité Asesor y Evaluador del Municipio de Yopal, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección Abreviada - Subasta Inversa No. MYCA-SG-SAS-015-2022 cuyo objeto contractual consiste en: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA EL PALACIO MUNICIPAL, SUS DIFERENTES SEDES EXTERNAS Y LAS ZONAS WIFI DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL."

NO	PROVEEDOR/INTERESADO	REFERENCIA	ASUNTO	FECHA
1	Empresa de Telecomunicaciones de Bogota ETB SA ESP	CO1.MSG.4196458	Observaciones	*(19/10/2022 4:46:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

A. OBSERVACIÓN (S) DE CARÁCTER JURIDICO

1. OBSERVACION PRESENTADAS POR: ETB SA ESP

OBSERVACION 1

Se recomienda a la entidad contratante la evaluación de la modalidad de contratación invocada, comoquiera que la subasta inversa permite la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, y el objeto que se pretende contratar no guarda relación con esta característica, pues se trata de una solución tecnológica que incluye equipo mínimo de trabajo, elemento que desvirtúa en su totalidad dicha condición.

RESPUESTA OBSERVACION

Se le aclara al observante que esta entidad no ésta adquiriendo una solución tecnológica, solo se va adquirir un servicios que posee una características técnicas uniformes, el cual se argumenta jurídicamente de acuerdo a la legislación vigente, tanto en los estudios previo como también en los pliego de condiciones *modalidad (..)de selección corresponde a la Selección Abreviada para la* ***adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por Subasta Inversa*** *(Selección Abreviada – Subasta Inversa) Electrónica en atención a que los bienes a contratar se encuentran dentro de aquellos que se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización. En tal sentido el fundamento jurídico a aplicar es el establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. (...)* por consiguiente **NO** se acepta su observación.

OBSERVACION 2.

Calidad del servicio: *Por el veinte por ciento (20) % del valor del contrato. Por el término de duración del contrato y 4 meses más.*

Observación: Sugerimos que el valor asegurado de este amparo, se establezca por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este es el porcentaje y vigencia usual en el mercado asegurador para este tipo de riesgo.

CCC ISO 9001 EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No LAT - 0969

RESPUESTA OBSERVACION

La entidad acepta su observación, la cual se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivas.

OBSERVACION 3.

Responsabilidad Civil Extracontractual: *Por un valor equivalente a [200] SMMLV, Por el termino de duración del contrato.*

Observación: Se sugiere solicitar se acepte la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que actualmente tiene contratada la ETB, en el giro normal de sus operaciones, la cual tiene coberturas y valores asegurados, que responden de manera satisfactoria a los requerimientos de cubrimiento, la cual tiene un Límite Asegurado actual de $9.000.000.000.oo.

RESPUESTA OBSERVACION

Se le manifiesta al observante que la entidad exige la póliza de ***Responsabilidad Civil Extracontractual:*** teniendo en cuenta que esta ampara directamente la ejecución del contrato de la referencia por tal motivo **NO ACEPTA SU OBSERVACIÓN**. La cual tiene como objetivo principal cubrir los daños y perjuicios que el asegurado cause en los bienes (daños materiales) o la salud (daños personales) a un tercero. Este seguro ampara, legalmente, todos aquellos daños ocasionados a un tercero en el desarrollo de las actividades de la compañía asegurada. Además, brinda protección y respaldo para la confrontación legal y cubre los gastos generados por la reclamación del tercero afectado., lo anterior obedece a los postulados del Decreto 1082 de 2015 *(...)* **Artículo 2.2.1.2.3.1.8.** *Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.*(...)

MARLITH INFANTE VEGA
Profesional designado
Aspecto Jurídico

OBSERVACION 4.

En relación con los indicadores financieros solicitados por la Entidad para este proceso, ETB quiere hacer precisión que estos deben buscar establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en consecuencia, la capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes, como se ha anotado en líneas anteriores, las telecomunicaciones como sector de la economía presentan unos rasgos y características diferentes que repercuten en el alcance e información de los estados financieros.

Tal y como lo señala CCE en concordancia con los principios de la selección objetiva, el establecimiento de los indicadores financieros apunta a acreditar la capacidad financiera del proponente y su aptitud para ejecutar debidamente el objeto de selección, mas no pueden convertirse en instrumentos que sean barrera para la competencia y la pluralidad de oferentes, como en este caso sería la exclusión de los operadores más relevantes del mercado. Los principios y reglas de la libre competencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, conforme a lo ha manifestado en variada jurisprudencia, son verdaderos mandatos de optimización de la administración pública que en ninguna circunstancia pueden verse anulados o volverse inexistentes, so pena, entre otras cosas, de desembocar no solo en la vulneración del régimen de la contratación estatal, sino también de la función pública.

Adicionalmente, mantener y sostener indicadores financieros que presenten esos errores y vicios, puede desembocar en la práctica indeseable e ilegal del abuso de la personalidad jurídica, pues se podrían generar y constituir sociedades fachada que por tener unos indicadores formalmente adecuados se conviertan en los vehículos de participación en los procesos de selección, desnaturalizando la esencia de este. A su vez, se hace necesario advertir que la estructura actual de indicadores puede favorecer habilitando a proponentes que dentro del corto plazo no hayan realizado esfuerzos de renovación tecnológica y castiga a empresas como la nuestra que están impulsando una reconversión tecnológica en favor del buen servicio a sus clientes.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado consideramos que nuestros indicadores no reflejan una debilidad o incapacidad para la ejecución del objeto de la Convocatoria, ya que como se explicó en líneas anteriores, dicha situación se debe a características inherentes de la operación del negocio y los proyectos que permitieron fortalecer a la empresa operativa y financieramente en los años 2019, 2020 y 2021.

Para este caso particular, y atendiendo el Decreto 579 de 2021 solicitamos modificar los siguientes indicadores financieros, de tal forma que permita participar a una mayor cantidad de oferentes:

INDICADOR	INDICADOR ETB
INDICE DE LIQUIDEZ	1,26
ENDEUDAMIENTO	47%
RAZON DE COBERTURA	1,21
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	2%
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	4%

Para finalizar, la entidad contratante debe tener en cuenta que de no modificarse el anterior requisito exigido en el pliego, se estaría restringiendo la participación de proponentes que cuentan con la **solidez financiera suficiente** para ejecutar el contrato. Al respecto, es pertinente recordar que la Corte Constitucional en sentencia C-713/09, señaló que "*La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la* ***libre concurrencia*** *u oposición, según el cual,* ***se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección****, por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (...)"*

Por su parte, el Consejo de Estado en concordancia con lo anterior, señaló que "*El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como la claridad y la nitidez en la actuación contractual para poder hacer efectiva la supremacía del interés general, la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes, la publicidad de todo el iter contractual, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la Administración, etc.*

La libre concurrencia de los interesados implica la posibilidad de estos de acceder e intervenir en el proceso de selección y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin justificación legal alguna, mecanismos o previsiones que conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes.

Y es que de no ser así se conculcaría también el deber de selección objetiva porque al excluir posibles proponentes se estaría creando un universo restringido de oferentes en el que perfectamente puede no estar la mejor oferta." (CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUBSECCION C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil once (2011). Radicación: 63001-23-31-000-1998-00752-01).

Por lo descrito, solicitamos respetuosamente la modificación del indicador financiero en el pliego de condiciones, y si no es aceptada nuestra petición, solicitamos a la Entidad Contratante dé las explicaciones financieras de fondo sobre el por qué deben ser tan exigentes estos indicadores en el pliego de condiciones.

RESPUESTA OBSERVACION

En atención a la autonomía para determinar y verificar los requisitos habilitantes de este tipo de proceso de contratación, esta administración se permite precisar que los indicadores financieros fueron establecidos siguiendo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y manuales emitidos por Colombia Compra Eficiente, buscando de esta manera establecer unas condiciones mínimas que reflejen la robustez financiera de los proponentes. Por esta razón los indicadores requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional, la Entidad le está dando aplicabilidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 numerales 3 y 4 del Decreto 1082 de 2015 el cual determina los indicadores que miden la fortaleza financiera, el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Los índices establecidos por la Entidad se determinaron de forma razonable, analizando la capacidad financiera solicitada en periodos anteriores por diferentes entidades e información financiera de las entidades cuya actividad comercial está directamente relacionada con los servicios a adquirir, esto con el fin de confrontar la información y establecer índices lo más cercanos a la realidad del sector, que garanticen la libre concurrencia al proceso de contratación.

Es así que, se procede a anexar a la presente respuesta el documento denominado "DETERMINACION DE INDICES A REQUERIR PARA EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL" e información financiera consultada por la Entidad (Información consultada en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS) la cual fue base para la determinación de los índices a requerir para cada uno de los indicadores propuestos en el pliego de condiciones del proceso de selección que se adelanta; los resultados obtenidos de la aplicación de fórmulas estadísticas a los índices solicitados por la Entidad y otras Entidades en procesos anteriores, así como el análisis estadístico de la información financiera de las empresas que reportaron a la superintendencia de sociedades fueron base para la determinación de los índices a requerir, por lo que es de precisar que el valor determinado para cada uno de los indicadores del proceso, fueron definidos de tal manera que

garantizaran la pluralidad de oferentes y la selección de un oferente con la capacidad financiera y organizacional suficiente para minimizar riesgos en la ejecución del contrato.

Así mismo, resulta poco coherente que el interesado conforme lo manifestado, solicite modificar el requisito establecido para el indicador de Endeudamiento, el cual la Entidad estableció en menor o igual al 51%, donde admitir un índice menor o igual al 47% tal y como lo solicita conduciría a reducir la participación de oferentes, aún cuando con el índice establecido por la Entidad el observante cumpliría con lo requerido para el indicador.

Ahora bien, es de recalcar que el gobierno nacional a través del **Decreto 579 de 2021** expide medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de las tres (3) ultimas vigencias, incluyendo parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021, procederá a evaluar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes, analizando el mejor año fiscal de las tres (3) ultimas vigencias reportadas en el Registro Único de Proponentes, el cual se deberá encontrar en firme.

De la misma manera, hay que tener en cuenta que la ley permite la presentación de ofertas en forma conjunta con el fin de que los interesados puedan aunar esfuerzos tanto técnicos como **financieros** por medio de proponentes plurales (Unión temporal, consorcios o promesa de sociedad futura). Ahora bien, para el caso que nos ocupa hay que tener en cuenta los criterios establecidos en el Capítulo VII. Numeral 1. "*Ponderación de los componentes de los indicadores*" Opción 1, del Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión M-DVRHPC-04 emitido por Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, **NO SE ACEPTA** la observación.

ANA MILENA BOADA DORIA
Profesional designado
Aspecto Financiero

DETERMINACION DE INDICES A REQUERIR PARA EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información financiera consignada en el Registro Único de Proponentes siempre que en él contenga la información financiera de los tres últimos años fiscales en firme para su verificación y habilitación, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 579 de 2021.

Con el fin de analizar los indicadores y determinar los índices a requerir por la Entidad para el presente proceso de selección, se tomaron como fuentes de consulta los datos publicados en el Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS por la Superintendencia de Sociedades, entidad a la que suministran la información financiera las empresas que se encuentran sometidas a su inspección y vigilancia, y el histórico de los procesos adelantados por la Administración y otras Entidades.

La consulta realizada se hizo a nivel Nacional con información financiera del año 2020, clasificada en el Sector de Información y comunicaciones (sección J), Telecomunicaciones (división 61), Actividades de telecomunicaciones inalámbricas (clase 6120), Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas (división 62), Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos (clase 6209) según codificación de l estructura detallada de la clasificación industrial (CIIU Rev. 4 A.C-2020); clase que incluye los servicios a contratar por la Entidad, tal como lo plasma el manual de dicha clasificación y la herramienta de la Cámara Colombiana de la Infraestructura.

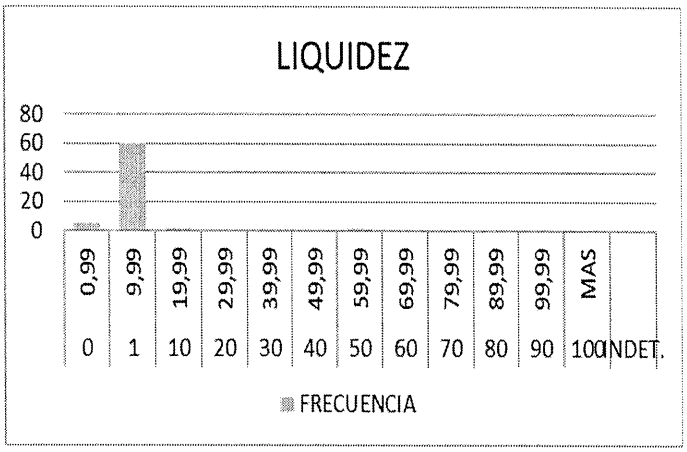
ANÁLISIS

Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS
Muestra: Estados financieros con corte a 31 de Diciembre del 2021 de 67 empresas a nivel nacional.
Desarrollo: Con esta información se realizó un análisis gráfico con histogramas para analizar el comportamiento de los indicadores contenidos en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015, se definieron los rangos donde se encuentra la mayor concentración de las empresas y se estudió la distribución de los datos dentro de estos rangos para finalmente definir los indicadores.

CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez: el índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa para afrontar sus compromisos a corto plazo, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente, es por eso que la empresa requiere medir con más o menos la exactitud su verdadera capacidad financiera para respaldar todas las necesidades y obligaciones. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la probabilidad que la empresa cumpla con las obligaciones a corto plazo.

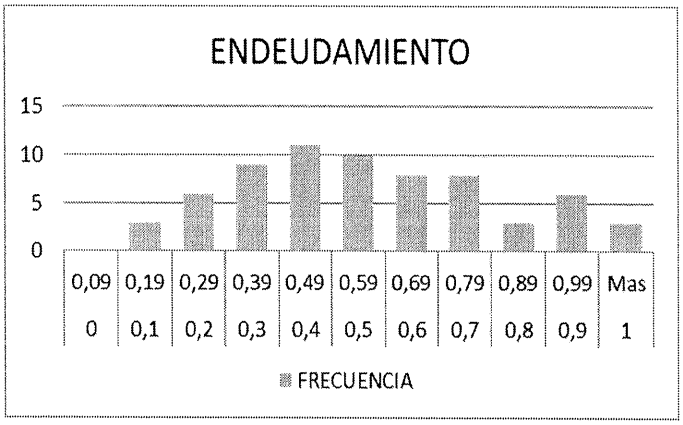
RANGO		FRECUENCIA	%
0	0,99	5	7
1	9,99	60	90
10	19,99	1	1
20	29,99	0	0
30	39,99	0	0
40	49,99	0	0
50	59,99	1	1
60	69,99	0	0
70	79,99	0	0
80	89,99	0	0
90	99,99	0	0
100	MAS	0	0
INDET.		0	0
Total		**67**	**100**



La muestra evidencia que el rango más representativo de liquidez es de 1 a 9,99 con un 90% de las empresas dentro de él; de igual manera se evidencia que existen 5 empresas que se encuentran en el ratio menor a 1, lo cual indica que las mismas pueden tener mayor probabilidad de hacer suspensión de pagos por no tener los activos líquidos suficientes para atender los mismos, pues con este ratio de liquidez las empresas tendrían que hacer frente a sus deudas a corto plazo teniendo que tomar parte del Activo Fijo.

Índice de Endeudamiento: el nivel de endeudamiento permite establecer el grado de apalancamiento utilizado, es decir, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

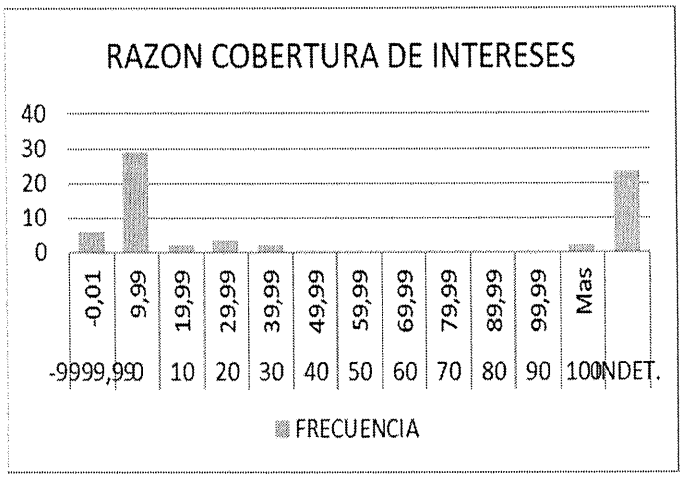
RANGO		FRECUENCIA	%
0	0,09	0	0
0,1	0,19	3	4
0,2	0,29	6	9
0,3	0,39	9	13
0,4	0,49	11	16
0,5	0,59	10	15
0,6	0,69	8	12
0,7	0,79	8	12
0,8	0,89	3	4
0,9	0,99	6	9
1	Mas	3	4
Total		**67**	**100**



La muestra evidencia que el 58% de las empresas tiene niveles de endeudamiento entre el 0% y el 59%, además que la mayor concentración de empresas, se encuentra en el rango del 40% y 49%.

Razón de cobertura de Intereses: este indicador refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras, reflejando la capacidad que posee para cancelarlos o cubrirlos.

RANGO		FRECUENCIA	%
-9999,99	-0,01	6	9
0	9,99	29	43
10	19,99	2	3
20	29,99	3	4
30	39,99	2	3
40	49,99	0	0
50	59,99	0	0
60	69,99	0	0
70	79,99	0	0
80	89,99	0	0
90	99,99	0	0
100	Mas	2	3
INDET.		23	34
Total		**67**	**100**



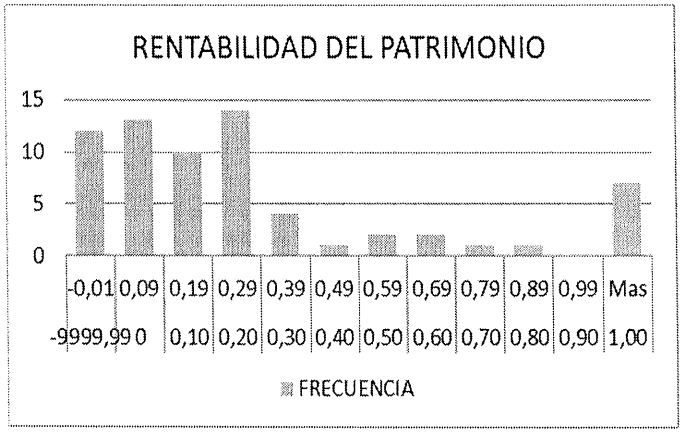
Este indicador en particular suele mostrar datos extremos los cuales se deben manejar como datos atípicos, debido a que varias empresas reflejan unos gastos de intereses mínimos en comparación de su utilidad, lo que puede distorsionar la muestra, por ello, el rango INDETERMINADO ocupa un porcentaje significativo de un 34%, seguido del rango del 0 al 9,99 veces que presenta una participación del 43%.

De igual manera se evidencia en el rango -9999,99 al -0,01 un porcentaje atípico de 9%, lo que permite inferir que las 7 empresas que presentan este indicador negativo no cuentan con la capacidad de cumplir con sus obligaciones de carácter financiero con las utilidades generadas en el periodo.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del patrimonio: Representa la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

RANGO		FRECUENCIA	%
-9999,99	-0,01	12	18
0	0,09	13	19
0,10	0,19	10	15
0,20	0,29	14	21
0,30	0,39	4	6
0,40	0,49	1	1
0,50	0,59	2	3
0,60	0,69	2	3
0,70	0,79	1	1
0,80	0,89	1	1
0,90	0,99	0	0
1,00	Mas	7	10
Total		**67**	**100**

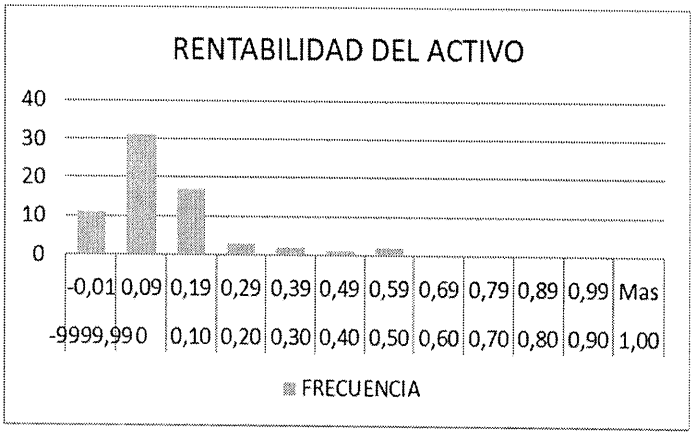


La muestra evidencia que el rango más representativo de rentabilidad del patrimonio es de 0 a 0,09, con una participación del 19% de las empresas.

El rango -9999,99 a -0,01 presenta un porcentaje del 18% de participación de las empresas que componen la muestra objeto de análisis, donde 12 empresas reportan no estar generando utilidad suficiente que mantenga el valor de la inversión en el patrimonio.

Rentabilidad del activo: Representa la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

RANGO		FRECUENCIA	%
-9999,99	-0,01	11	16
0	0,09	31	46
0,10	0,19	17	25
0,20	0,29	3	4
0,30	0,39	2	3
0,40	0,49	1	1
0,50	0,59	2	3
0,60	0,69	0	0
0,70	0,79	0	0
0,80	0,89	0	0
0,90	0,99	0	0
1,00	Mas	0	0
Total		67	100



La muestra evidencia que el rango más representativo de rentabilidad del activo es de 0 a 0,09 con un 46% de las empresas dentro de él.

Es de notar que el rango -9999,99 a -0,01 presenta un porcentaje atípico del 16% de participación de las empresas que componen la muestra objeto de análisis, donde se puede concluir que 11 Entidades pueden estar invirtiendo una gran cantidad de capital en la producción (materia prima) o propiedad, planta y equipo, además de no percibir los suficientes ingresos que generen una utilidad que pueda cubrir lo invertido en los activos.

HISTORICO DE LA ENTIDAD Y OTRAS ENTIDADES

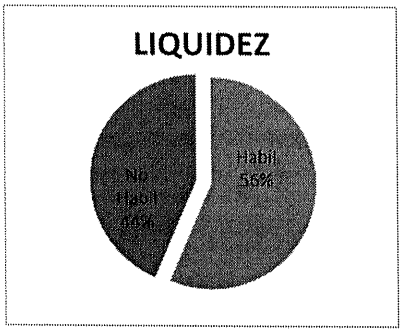
La alcaldía del Municipio de Yopal realizó una búsqueda de procesos adelantados cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de conexión y acceso a internet, a nivel nacional y local en el periodo comprendido del año 2019 al 2021. Con esta muestra se relacionan los indicadores financieros y de organización establecidos en cada uno de los pliegos de condiciones en una matriz, donde se analizó el comportamiento de los datos que componen la muestra con métodos estadísticos como media aritmética, mediana y media podada con a= 0,1; descritos en las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente; así:

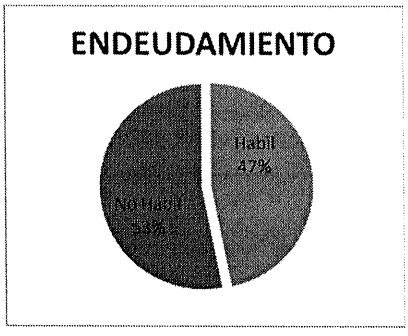
TABLA 1:

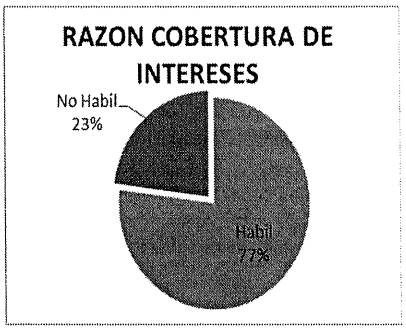
				CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
				veces	%	veces	%	%
				>=	<=	>=	>=	>=
No. DEL PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
MYCA-SG-SAM-006-2021	MUNICIPIO DE YOPAL	PRESTAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN Y ACCESO A LA RED DE INTERNET PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN SUS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS Y OTROS PUNTOS CONEXOS, INCLUYENDO LOS CENTROS VIDAPRESTAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN Y ACCESO A LA RED DE INTERNET PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN SUS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS Y OTROS PUNTOS CONEXOS, INCLUYENDO LOS CENTROS VIDA	$ 163.864.785	2,00	40	3,00	9	8
MYCA-SG-SAM-001-2020	MUNICIPIO DE YOPAL	PRESTAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN Y ACCESO A LA RED DE INTERNET PARA EL PALACIO MUNICIPAL, ONCE (11) SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SEIS (6) CENTROS VIDA, TRES (3) PUNTOS CONEXOS DEL MUNICIPIO, INSTALACIÓN DE LÍNEA TELEFÓNICA NACIONAL PARA EL DESPACHO DEL ALCALDE Y VALOR AGREGADO: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA SIETE (7) ZONAS WIFI DEL MUNICIPIO DE YOPAL	$ 127.948.800	2,00	5	3,00	9	7
MYCA-SG-SAM-001-2019	MUNICIPIO DE YOPAL	PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO 200 MBPS (1:1) SIN RUSO PARA EL PALACIO MUNICIPAL, CONEXION RED MAN POR FIBRA OPTICA DE OCHO(8) SEDES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE YOPAL, SERVICIO INTERNET BANDA ANCHA PARA SEIS(6) ENTROS VIDA Y TRES(3) PUNTOS CONEXOS DEL MUNICIPIO DE YOPAL	$149.940.000	1,40	55	2,00	9	6
OCA-SAMC-005-2019	META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ACACIAS	PRESTAR EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET CON UNA CONEXIÓN DEDICADA PARA INTERCONECTAR SEDES EDUCATIVAS, CENTROS DE APROPIACIÓN Y PUNTOS DE ACCESO WIFI LIBRE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	$226.490.000	2,00	46	2,00	18	11
DAJ-SAMC-003 DE 2020	QUINDÍO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARMENIA	CONTRATAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DEL EDIFICIO PRINCIPAL (CAM) Y DE TODAS LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LAS INSTALACIONES PRINCIPALES, ADEMÁS GARANTIZANDO CONECTIVIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE ARMENIA	$ 321.267.193	1,50	51	3,30	9	5
DC-GE-SAMC-004-2021	GOBERNACION DEL CAQUETA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO EN FIBRA ÓPTICA CON SISTEMA DE BACKUP A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y LAS SEDES DE TRANSITO DEPARTAMENTAL	$ 175.500.000	4,00	71	13,00	17	14
DV-SAMC-0013 DEL 2021	VAUPÉS - GOBERNACIÓN	PREST ACIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SEDES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS	$ 287.577.702	3,00	55	26,00	23	10

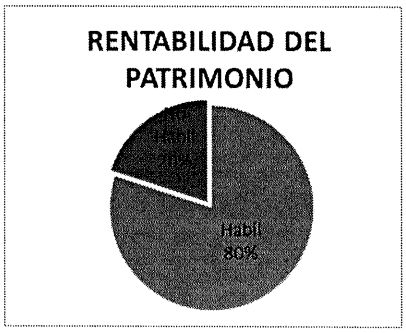
MEDIDA	L	END	RCI	ROE	ROA
MEDIA ARITMETICA	2,27	46	7,47	13	9
MEDIANA	2,00	51	3,00	9	8
MEDIA PODADA	2,27	46	7,47	13	9

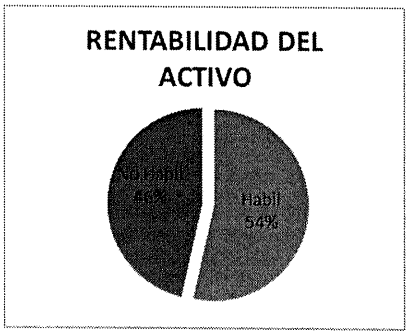
Porcentajes de Participación











INDICADORES REQUERIDOS

Con base en el anterior análisis realizado por la Entidad, se fijan los siguientes indicadores y se dan las apreciaciones correspondientes.

Capacidad Financiera

1. **Índice de Liquidez:** Activo corriente / pasivo corriente.

 Este indicador se fija en Mayor o igual a 2,00 veces.

2. **Índice de Endeudamiento:** Pasivo total / Activo total.

 El índice de endeudamiento se fija en Menor o igual a 51%.

3. **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad operacional / Gastos de Intereses.

 La entidad fija un indicador de Mayor o igual a 3,00 veces.

4. **Capital de Trabajo:** Activo corriente menos pasivo corriente.

 Este indicador se fijará en un 100% del presupuesto oficial

Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

5. **Rentabilidad del patrimonio**: Utilidad operacional / patrimonio.

 Este indicador se fija en Mayor o igual a 9%.

6. **Rentabilidad del activo:** Utilidad operacional / activo total.

 Este indicador se fija en un Mayor o igual a 8%.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos financieros	L	END	RCI	ROE	ROA
830067394	MERCADOLIBRE COLOMBIA LTDA	J6209	178423511	281219915	261395743	264183223	17036692	-106408177	3521446	0,68	0,94	-30,22	-6,25	-0,38
900064696	IT LOGISTIC SAS	J6209	890957	902177	892386	918507	-16330	-19011	1694	1,00	1,02	-11,22	1,16	-0,02
800139802	GENESIS DATA SAS	J6120	2158229	6135481	1484079	3212396	2923085	-244559	34877	1,45	0,52	-7,01	-0,08	-0,04
901437134	WOM NETWORKS SERVICES S.A.S.	J6120	126158000	127573000	56440000	56644000	70929000	-2189000	771000	2,24	0,44	-2,84	-0,03	-0,02
900485872	POWER DATA COLOMBIA SAS	J6209	3923646	4172109	3730042	3730042	442067	-373532	167622	1,05	0,89	-2,23	-0,84	-0,09
900013074	RASTREO Y LOCALIZACION SATELITAL RILS SAS	J6209	259908	330962	207645	207645	123317	-12857	9838	1,25	0,63	-1,31	-0,10	-0,04
900712544	MATRIX TECH SAS	J6209	5337161	11581499	2926518	7605650	3975849	134534	193302	1,82	0,66	0,70	0,03	0,01
802000047	INTERLINK SA	J6209	2993863	4990985	891161	913552	4077433	538493	729740	3,36	0,18	0,74	0,13	0,11
900629941	ROKK3R LABS COLOMBIA S.A.S	J6209	1020991	1442496	957481	957481	485015	140986	157291	1,07	0,66	0,90	0,29	0,10
900935549	FONYOU COLOMBIA SAS	J6209	7610387	7782343	7246374	7246374	535969	1246325	1271819	1,05	0,93	0,98	2,33	0,16
900350535	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE COMUNICACIONES MARG SAS	J6209	2542928	2699067	956918	1909205	789862	36388	36468	2,66	0,71	1,00	0,05	0,01
830106715	SISTEMAS SATELITALES DE COLOMBIA SA ESP	J6120	7382498	14897745	2625279	4820117	10077628	446025	425938	2,81	0,32	1,05	0,04	0,03
890317923	ASIC SAS	J6209	74188328	103774515	45443519	78258704	25515811	7048386	5602483	1,63	0,75	1,26	0,28	0,07
811034376	DATOS, ENERGIA Y COMUNICACIONES S.A.S. EN REORGANIZACION	J6209	921441	5606855	531252	5272209	334646	105781	71223	1,73	0,94	1,49	0,32	0,02
900420122	VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.	J6120	16965056	73137960	71711235	72273044	864916	3753427	2149725	0,24	0,99	1,75	4,34	0,05
830030718	MERCANET SAS	J6120	9149361	15022565	2256603	4188777	10833788	648119	320473	4,05	0,28	2,02	0,06	0,04
900105979	BUSINESSMIND COLOMBIA SA	J6209	3293172	6261136	2474344	3047587	3213549	271540	116983	1,33	0,49	2,32	0,08	0,04
811022288	PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES SAS	J6209	2489821	15980474	3083451	10134808	5845666	1358440	583214	0,81	0,63	2,33	0,23	0,09
830083523	INFORMATICA DOCUMENTAL S.A.S	J6209	23110544	43679124	9500990	28281397	15397727	1015907	377819	2,43	0,65	2,69	0,07	0,02
900171416	RTRC COLOMBIA LTDA	J6209	3222877	4487612	687163	961162	3526450	333780	115024	4,69	0,21	2,90	0,09	0,07
901050933	CABLE ESPRESS TELECOMUNICACIONES S.A.S	J6209	2299490	5218527	4639870	4639870	578657	417293	115662	0,50	0,89	3,61	0,72	0,08
900657897	BD Guidance SAS	J6209	3963356	6250951	1259959	2962335	3288616	787040	207387	3,15	0,47	3,80	0,24	0,13
830031182	BISMARK COLOMMBIA SAS	J6120	5837771	7431743	3785105	4077405	3354338	3391731	765570	1,54	0,55	4,43	1,01	0,46
900401393	SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES SAS	J6120	2109735	2332778	1064539	1068323	1264455	262593	55919	1,98	0,46	4,70	0,21	0,11
830045348	PROSEGUR SISTEMAS ELECTRONICOS S.A.S.	J6120	3632486	4643893	1788188	1788668	2855225	692349	127109	2,03	0,39	5,45	0,24	0,15
805006463	CELUTEL COMUNICACIONES FERNANDEZ SANCHEZ SAS EN REORGANIZACION	J6120	1207755	1651607	505330	1287210	364397	241685	43190	2,39	0,78	5,60	0,66	0,15
805022904	INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGIA SAS	J6209	1524762	3308939	1246985	2545391	763548	195046	33672	1,22	0,77	5,79	0,26	0,06
830048654	SAS INSTITUTE COLOMBIA SAS	J6209	24380659	24907887	15862904	21968806	2939081	1475921	235856	1,54	0,88	6,26	0,50	0,06
830142668	IP COM COLOMBIA SAS	J6209	3604017	4164654	1334599	2474111	1690543	668125	106308	2,70	0,59	6,28	0,40	0,16
800167494	ADA S.A.S	J6209	8315225	9279689	2615006	2708459	6571230	581063	91379	3,18	0,29	6,36	0,09	0,06
900423948	TN COLOMBIA SAS	J6209	9598895	12993490	4296657	8595390	4398100	733531	110798	2,23	0,66	6,62	0,17	0,06
900786485	TRENDMICRO COLOMBIA SAS	J6209	25673251	25927428	18745722	25033725	893703	1046351	152645	1,37	0,97	6,85	1,17	0,04
830141562	CREANGEL LTDA	J6209	1568097	2596246	536226	536226	2060020	250260	34813	2,92	0,21	7,19	0,12	0,10
830109213	SINCOTEL SOLUTION SAS	J6209	1575739	1738178	513856	765880	972298	61015	7869	3,07	0,44	7,75	0,06	0,04
830058677	IFX NETWORKS COLOMBIOA SAS	J6209	24614783	87427277	21028506	42505077	44922200	12333025	1397942	1,17	0,49	8,82	0,27	0,14
900170037	JUNIPER NETWORKS MEXICO S.A. DE C.V.	J6209	6481800	6701520	5123440	5123440	1578080	211643	15889	1,27	0,76	13,32	0,13	0,03
900771372	FREEMATICA COLOMBIA SAS	J6209	574065	576834	325293	325293	251541	61508	3630	1,76	0,56	16,94	0,24	0,11
811042907	SOFTWARE QUALITY ASSURANCE S.A	J6209	11993478	12190101	4487362	4487362	7702739	4153818	201018	2,67	0,37	20,66	0,54	0,34
830070346	LITIGAR PUNTO COM S.A.S	J6209	2533606	5126615	1947539	2491308	2635307	2709497	129550	1,30	0,49	20,91	1,03	0,53
830048425	CYCLELOGIC COLOMBIA SAS	J6209	6529073	7025186	1425221	1433497	5591689	1929434	79828	4,58	0,20	24,17	0,35	0,27
800212777	TESERACT SAS	J6209	19494061	20210867	5912381	6079724	14131143	1834571	60903	3,30	0,30	30,12	0,13	0,09
900165920	INTERLANS COMUNICACIONES SAS	J6120	1312267	1695559	68563	635360	1060199	191712	6300	19,14	0,37	30,43	0,18	0,11
800017779	TEVESAN S.A.S.	J6120	6759730	34623936	1002818	6463879	28160057	7057119	20566	6,74	0,19	343,14	0,25	0,20
901003327	AMAZON WEB SERVICES COLOMBIA S A S	J6209	83323839	99366005	39330908	39556857	59809148	11941956	26352	2,12	0,40	453,17	0,20	0,12
828002090	¡¡ESMAR HURTADO Y COMPAÑIA S EN C	J6120	12730598575	17389203675	2240464169	6785979011	10603224664	399866933	0	5,68	0,39	INDETERMINADO	0,04	0,02
900044884	ZED COLOMBIA SAS	J6120	26621	2135515	69067	1619901	515614	322380	0	0,39	0,76	INDETERMINADO	0,63	0,15
900734017	GRUPO EMPRESARIAL EL PUNTO DE COLOMBIA S.A.S	J6120	4145414	6024605	630925	5412496	612109	101490	0	6,57	0,90	INDETERMINADO	0,17	0,02
900440663	DISCOVERY COMMUNICATIONS COLOMBIA LTDA	J6120	38443536	42723486	32515751	32515751	10207735	1154669	0	1,18	0,76	INDETERMINADO	0,11	0,03
900048336	INTERLINE S A S	J6120	2276927	3093481	1708969	1741260	1352221	-64541	0	1,33	0,56	INDETERMINADO	-0,05	-0,02
800063563	PRODUCCIONES COSMOVISION S.A.	J6120	2322800	3012275	1149016	1445297	1566978	-291271	0	2,02	0,48	INDETERMINADO	-0,19	-0,10
824001709	SUPERCELL EU	J6120	1514850	1562678	750069	911410	651268	-219129	0	2,02	0,58	INDETERMINADO	-0,34	-0,14
900054952	EVOLUTION OUTSOURCING SAS	J6209	6484827	11755021	3970842	6907416	4847605	99392	0	1,63	0,59	INDETERMINADO	0,02	0,01
900746078	TEAM INTERNATIONAL SAS	J6209	3309210	5170855	2880506	3087164	2083691	483200	0	1,15	0,60	INDETERMINADO	0,23	0,09
900390126	THE FACTORY HKA COLOMBIA SAS	J6209	3222476	5053882	1232334	1232334	3821548	1304436	0	2,61	0,24	INDETERMINADO	0,34	0,26
830077180	DXC SOLUTIONS COLOMBIA SAS	J6209	8246990	8246990	1519799	1519799	6727191	-371303	0	5,43	0,18	INDETERMINADO	-0,06	-0,05
900655575	KATA SOFTWARE COLOMBIA SAS	J6209	1899703	1979503	1053622	1053622	925881	101815	0	1,80	0,53	INDETERMINADO	0,11	0,05

900294369	COMERCIAL CARD SAS	J6209	24966802	29768380	18901226	19374775	10393605	11384715	0		1,32	0,65	INDETERMINADO	1,10	0,38	
830076979	UNIVERSIA COLOMBIA SAS	J6209	600889	643042	115208	452916	190126	-480382	0		5,22	0,70	INDETERMINADO	-2,53	-0,75	
900074495	GRUPO EMPRESARIAL DE INVERSION EN TICS DE MANIZALES S.A.S	J6209	300976	759049	97365	773695	-14646	12766	0		3,09	1,02	INDETERMINADO	-0,87	0,02	
830120501	IT CORPORATION SAS	J6209	1746805	2258488	29842	1121813	1136675	49816	0		58,54	0,50	INDETERMINADO	0,04	0,02	
800134978	INFORMACION Y TECNOLOGIA SAS	J6209	19199629	21026554	7307251	7337510	13689044	554191	0		2,63	0,35	INDETERMINADO	0,04	0,03	
901067406	BUDDI LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	J6209	13569562	21903923	8022347	8530948	13372975	11561599	0		1,69	0,39	INDETERMINADO	0,86	0,53	
811037626	TECHNOLOGY SPECIALIST GROUP SAS	J6209	3010015	4953075	1541038	2357787	2595288	820742	0		1,95	0,48	INDETERMINADO	0,32	0,17	
900602995	TOOLNOLOGY COLOMBIA SAS	J6209	1916766	2089720	706710	1118688	971032	246369	0		2,71	0,54	INDETERMINADO	0,25	0,12	
900292680	ACCESO VIRTUAL AULAS AMIGAS SAS	J6209	14619523	16473670	2533464	7864659	8609011	1375243	0		5,77	0,48	INDETERMINADO	0,16	0,08	
830067468	RENTABYTE LIMITADA EN REORGANIZACION	J6209	1602316	6515999	250727	11535492	-5019493	99537	0		6,39	1,77	INDETERMINADO	-0,02	0,02	
830103081	E ADVISING LTDA	J6209	1129525	2290969	498767	720538	1570431	436505	0		2,26	0,31	INDETERMINADO	0,28	0,19	